REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 356 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-11-1970

Titulo: POR EL CUAL SE TRASLADA LA SEDE DEL JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE LA TERCERA SECCION, Y SE REFORMA LA DIVISION JURISDICCIONAL DE ESTA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16741 *Publicada el:* 30-11-1970

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO, DER. PROCESAL DE TRABAJO

Palabras Claves: Tribunales Laborales, Tribunales y cortes, Derecho Laboral

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.760

Rollo: 30 *Posición:* 1997

2 Secretarias Ejecutivas I con sueldo de B/. 275.00 por mes, cada una;
1 Secretaria IV, con sueldo de B/. 225.00 por mes;
1 Secretaria III, con sueldo de B/.180.00 por mes;
1 Oficinista III, con sueldo de B/. 150.00 por mes; y
1 Trabajador Manual IV, con sueldo de B/. 110.00 por mes.

Artículo 5o. El Departamento Consular tendrá el siguiente personal:
1 Director del Departamento Consular (Director de Departamento II), con sueldo de B/. 500.00 por mes y B/. 250.00 mensuales de gastos de representación;
2 Administradores IV, con sueldo de B/.400.00 por mes, cada uno;
1 Administrador III, con sueldo de B/.325.00 por mes;
1 Secretaria Ejecutiva I, con sueldo de B/. 275.00 por mes;
3 Secretarias IV, con sueldo de B/. 225.00 por mes, cada una;
1 Secretaria III, con sueldo de B/. 180.00 por mes;
1 Secretaria II, con sueldo de B/. 150.00 por mes;
1 Oficinista III, con sueldo de B/. 130.00 por mes.

Artículo 6o. Los gastos que ocasione el pago de sueldos y gastos de representación del personal que se menciona en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto de Gabinete, se imputarán, según corresponda, a las partidas 05.1.02.02.01.001 y 05.1.02.02.01.006, reforzándose esta última con la suma de B/. 250.00 que será tomada del saldo de la 05.1.02.02.01.001.

Artículo 7o. Los Cónsules rentados acreditados por la República en países extranjeros que tengan en Panamá funcionarios diplomáticos que ejercen funciones consulares, podrán ser investidos, mediante Resuelto del Ministerio de Relaciones Exteriores, del cargo y funciones de Adjunto Comercial de la Misión Diplomática panameña en el país donde ejercen funciones, sin que por ello reciban remuneración adicional a la que les corresponde como Cónsules rentados.

Artículo 8o. Las disposiciones del presente Decreto de Gabinete derogan a toda disposición anterior vigente que fuere contraria a las mismas.

Artículo 9o. Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lcdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,
PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

TRASLADASE LA SEDE DE UN JUZGADO Y REFORMASE SU DIVISION JURISDICCIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 356
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1970)

por el cual se traslada la sede del Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección, y se reforma la división jurisdiccional de ésta.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de negocios tramitados en el Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección, con sede en Remedios y Jurisdicción en los Distritos de Remedios, San Lorenzo, San Félix y Tolé, Provincia de Chiriquí, creado por la Ley No. 33 de 29 de diciembre de 1965, demuestra que los problemas laborales que se presentan en esa región no ameritan la existencia de un Tribunal de Trabajo, ya que los mismos requieren más bien servicios de inspección.

Que el desarrollo económico-social de los Distritos de Bugaba, Alanje y Boquerón, de la misma provincia, hace imprescindible el establecimiento de un Tribunal laboral para la atención inmediata de los problemas laborales de la región.

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládese la sede del Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección, actualmente en Remedios, Provincia de Chiriquí, a la ciudad de Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, en la misma Provincia.

Artículo Segundo: La Jurisdicción del Juzgado Tercero de Trabajo de la Tercera Sección comprenderá los Distritos de Bugaba, Alanje y Boquerón.

Artículo Tercero: El Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección, tendrá juris-

dicción en el resto de los Distritos, con excepción del Distrito de Barú que comprende la jurisdicción del Juzgado Segundo.

Artículo Cuarto: El presente Decreto de Gabinete reforma la Ley 33 de 1965, y los Artículos 361 y 362 del Código de Trabajo, y tendrán vigencia a partir del Primero (1º) de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a. i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 358
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1970)
por el cual se concede una autorización al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que conceda un préstamo hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/500.000) a la Corporación de Desarrollo Fronterizo, de los Fondos del Préstamo con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) No. 525-N-021, a un interés anual de cinco por ciento (5%), para la adquisición de equipo y maquinaria que serán utilizados por la Corporación.

Artículo Segundo: Facúltase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que celebre el Contrato respectivo y firme todos los documentos necesarios.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del 1º de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado,
PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS M.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Sebastián Sánchez D., contra Econoforma, S.A., se ha señalado el día 11 de diciembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Se trata de un vehículo de 4 puertas, color chocolate claro, de 8 pasajeros, marca Ford Fairlane, modelo 1965, placa 60517, con su parrilla, con aire acondicionado en